



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla,  
convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de  
Pequeñas causas y Competencia Múltiple de  
Barranquilla.

RADICACIÓN: 080014189008-2022-00106-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA CONFROYPROG NIT. 900.015.322-7  
DEMANDADO: DARIO RAFAEL MORALES CHARRY CC. 3.704.714

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, a su Despacho el presente proceso, junto con el memorial que fue recibido vía electrónica, el cual, se encuentra pendiente por tramitar. Sírvase proveer.

Barranquilla, febrero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

SALUD LLINAS MERCADO  
SECRETARIA.

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE  
BARRANQUILLA, febrero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que en el paginario existe escrito donde el Dr. JUAN CARLOS HERNANDEZ BURGOS, apoderado judicial de la parte demandante dentro de este asunto, sustituye poder al Dr. JIVELIER GARCIA AGUILERA, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del C.G.P., el Juzgado

#### RESUELVE

1. TÉNGASE al Dr. JIVELIER GARCIA AGUILERA identificado con C.C. 92.191.185, abogado titulado, como apoderado sustituto de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido al Dr. JUAN CARLOS HERNANDEZ BURGOS identificado con C.C. 72.123.267.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Yuris Alexa Padilla Martinez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 017**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dbce2eb2d47b8017c72ba3754096186cdba782a8fc3f64149a5ccc33272c1c**

Documento generado en 29/02/2024 02:55:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**